

**Miércoles 5 de Junio 2013. 20.00h**

## **DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN A LA RENTA BÁSICA DE LAS IGUALES**

**Manuel Sáez Bayona.** Miembro de Zambra y de Baladre (Coordinadora de lucha contra el paro, la pobreza y la exclusión social) (Madrid)

**María Fidalgo.** Co-autora del Estudio de Viabilidad de la Renta Básica de las Iguales en Galiza (Galiza)

**Manuel Sáez Bayona.** Miembro de Zambra y de Baladre (Coordinadora de lucha contra el paro, la pobreza y la exclusión social). Es diplomado en trabajo social y desde hace 26 años es un activista en la denuncia de la desigualdad, la pobreza y la marginación en cualquiera de sus formas. Es co-autor de libros y publicaciones como, la "Viaje al corazón de la bestia", "Los parad@s felices", o "Todo sobre la Renta Básica".



**María Fidalgo.**

Co-autora del Estudio de Viabilidad de la RBIs en Galiza.

El Estudio presenta formulaciones que permiten satisfacer las necesidades básicas, tanto materiales como emocionales, de salud, relaciones, cultura e identidad política, y vivir con dignidad, abriendo espacios de cuestionamiento del orden existente y permitir que algunos pasos hacia la construcción de amplios procesos de transformación social en el territorio gallego.

El objetivo es pasar la reivindicación histórica del empleo que es la vida, la existencia humana con dignidad, que se encuentra en el centro de las preocupaciones políticas y sociales, a un compromiso firme y una apuesta por su impulso en lo local.



## **DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN A LA RENTA BÁSICA DE LAS IGUALES**

**Comparación entre Renta Garantizada y la Renta Básica de las Iguales.**

(Artículo de David Muñoz presentado en las XI Jornadas de Economía Crítica – Bilbao 2008. Disponible en: [http://pendientedemigracion.ucm.es/info/ec/ecocri/cas/Munoz\\_Rodriguez.pdf](http://pendientedemigracion.ucm.es/info/ec/ecocri/cas/Munoz_Rodriguez.pdf))

### **A modo de introducción**

En 1989 la UE promulgó una recomendación por la cual instaba a los gobiernos miembros a articular las medidas pertinentes para garantizar la prestación de una Renta Mínima de Inserción (RMI, en adelante), dirigida a los ciudadanos con insuficiencia de ingresos monetarios y que no tuviesen derecho a prestaciones ya existentes. No es que de repente la UE se hubiera vuelto un

proyecto con alma y corazón blandos, más bien se trataba de una forma de evitar, como diría Ramón Fernández Durán (1993), “la explosión del desorden”, materializada en toda la gente que el proyecto europeo va dejando en la cuneta.

En el Estado Español, gobernado entonces por el PSOE, el gobierno central hizo un hábil movimiento y transfirió esta responsabilidad a las autonomías. Años después el desarrollo normativo de aquella recomendación era muy desigual en los distintos territorios del Estado. Mientras gobiernos como en el de Euskadi o el de Navarra desarrollaron textos con forma de ley y un relativo soporte presupuestario, otras autonomías, como la valenciana, tardaron bastante en sacar un exiguo decreto, la Prestación Económica Reglada en el caso valenciano, insuficiente y con un apoyo presupuestario irrisorio. Con posterioridad, se han venido aprobando otras leyes, como la que regula la “Renta Garantizada de Ciudadanía” (asimilable a la Renta Mínima de Inserción), también en la Comunidad Valenciana.

En paralelo a esta situación que acabamos de referir, ha ido tomando cuerpo la propuesta de la renta básica de las iguales (RBis, a partir de ahora). Primero desde el ámbito académico y, poco a poco, desde algunos sectores de los movimientos sociales, esta propuesta ha ido ganando popularidad, a pesar de ser todavía polémica.

Inicialmente el concepto “renta básica” era muy cuestionado. La mayoría de los autores optaron por otras denominaciones (se hablaba, por ejemplo de ingreso universal o de salario garantizado). José Iglesias Fernández (1998), quien introdujo en el Estado Español el debate sobre esta propuesta, tradujo el concepto inglés *basic income* como renta básica. Actualmente este concepto ya no se discute, pero sí está en medio un debate interesante y decisivo sobre su contenido. Los primeros años del siglo XXI vieron un estallido de “rentas básicas”: cada una de las propuestas que bajo esta denominación se agrupan, contiene elementos que la ubican en un ámbito ideológico diferente y, por consiguiente, con potenciales efectos también muy diferentes. Entre las propuestas, por cuestiones de afinidad ideológica pero también por razones de tipo ético y académico, pienso que la RBis es la propuesta que es más fiel, en esencia, a lo que planteaba inicialmente la renta básica.

A lo largo del texto espero poder aportar alguno de los argumentos que me llevan a la preferencia de este modelo de renta básica. Por ahora tan sólo apuntar la clara orientación anticapitalista de la RBis como un argumento ético suficientemente sólido para apostar por ella.

La comparación entre la RGC (como ejemplo de la RMI) y la RBis debería servir para clarificar la diferente orientación de ambas medidas. También nos debería llevar a evidenciar la distancia entre los requisitos de una y otra, así como las prestaciones que reconocen (aunque en el caso de la RBis estamos hablando de una propuesta que aún no se ha materializado).

## **El modelo fuerte de la renta básica o renta básica de las iguales**

### Algunos antecedentes necesarios

En noviembre de 1998, se celebraron en Barcelona las Primeras Jornadas sobre la Renta Básica (RB). Fueron organizadas por la Asociación Renta Básica (AREBA), Ecoconcern, la Fundación de Investigaciones Marxistas (FIM) y Zambra Iniciativas Para la Acción Social. Si tenemos en cuenta que en el Estado Español este concepto era prácticamente desconocido por aquellas fechas, podemos considerar que las Jornadas tuvieron un impacto considerable: asistieron más de un centenar de personas y aproximadamente una veintena de asociaciones y colectivos que provenientes de buena parte del territorio español.

Las Jornadas tenían un triple objetivo: conocer y divulgar la RB entre los colectivos más dinámicos de nuestra sociedad; asumir la necesidad de crear un espacio de coordinación sobre la RB;

proponer, a corto término, la incorporación de esta reivindicación en las agendas del resto de los movimientos sociales y, a más largo plazo, en las de los sindicatos y partidos políticos.

Las Primeras Jornadas acabaron con un documento titulado "Manifiesto en defensa del derecho ciudadano a la renta básica". Fue aprobado por prácticamente la totalidad de los participantes y la mayoría de los colectivos asistentes. El texto del Manifiesto fue publicado en el número 0 de la revista "Cuadernos Renta Básica". Posteriormente, con la proliferación de "rentas básicas" se promovió un segundo manifiesto que marcará la posición del modelo fuerte de la renta básica, que entonces pasaría a denominarse RBis.

El concepto de renta básica que se adoptó en el Primer Manifiesto, y que es el que más se ha divulgado, se apoyaba en una filosofía muy conservadora de la sociedad; es decir, tanto el concepto como la justificación ética (liberal) que se hacía servir no se correspondían en absoluto con el paradigma y la idea de justicia que posteriormente tomaría la RBis. Esta idea de justicia que hay presente en la RBis está vinculada con una lectura crítica, de orientación anticapitalista y justificada desde un análisis de la sociedad vinculado con las teorías del conflicto.

Descripción de la RBis

De forma esquemática, la RBis consiste en el derecho de todo ciudadano/a a percibir una cantidad periódica para cubrir sus necesidades materiales sin ningún tipo de contrapartida a cambio. Desde una interpretación crítica, el modelo fuerte, la RBis, se define por contener unas características estructurales, que son:

**Individual.** Se concede a cada persona de forma exclusiva; y no a las familias.

**Universal.** Con una doble exigencia: es para todas las personas y no es contributiva.

**Incondicional.** Con otro doble requisito: es independiente del nivel de ingresos y sin ningún tipo de relación con el mercado de trabajo asalariado.

También contiene unas características de opción política, que son:

**Cantidad.** Como mínimo, la cantidad a percibir como RBis será igual a la definida como **Umbral de Pobreza**. En nuestro caso, el Umbral de pobreza será equivalente al 50% de la renta per cápita, tal como lo define la UE.

**Equidad.** Cada persona recibirá exactamente la misma cantidad de RBis.

**Participación.** La RBis se dividirá en dos partes: Una parte será dada "en mano" a cada persona y la otra estará dedicada a las inversiones públicas: educación, sanidad, vivienda, transporte, medio ambiente, proyectos de carácter colectivo, microeconomía social, etc.

**Refundición.** La RBis sustituirá a prácticamente todas las otras prestaciones económicas.

**Desde la base social.** Se plantea vinculada a la movilización y participación directa de la ciudadanía.

### Justificación y posibles efectos de la RBis desde una lectura anticapitalista

Como decíamos antes, en su definición general, la RBis es el derecho que tiene cada ciudadano o ciudadana a recibir unos ingresos periódicos, que aseguren la cobertura de sus necesidades materiales, independientemente de cómo sea su situación dentro de la esfera productiva. Por el hecho de nacer, cada una de las personas tiene reconocido el derecho ciudadano a la RBis.

El planteamiento de esta propuesta se basa en el rechazo al trabajo asalariado como eje de pertenencia social, como principio que articula y regula el derecho de las personas a la existencia. Antes de pasar por el mercado de trabajo a la búsqueda de ocupación asalariada, la persona debería disponer de una renta de existencia que le permitiera decidir sobre su vida, por qué caminos y con qué medios debe buscar unos ingresos para su actividad. Ésta es la cuestión de fondo. Que las personas que deseen ejercitar el derecho al trabajo asalariado puedan realizarlo, pero para eso se debería eliminar todo elemento que introduzca exigencia, obligatoriedad, es

decir, que suponga una imposición. La condición para conseguir esta situación de poder decidir como persona consiste, según el planteamiento de la RBis, en el reconocimiento de un ingreso suficiente, con la forma de un derecho universal e incondicional, hecho por el cual se reduce la dependencia, la obligación del trabajo asalariado y la imposición del mercado de trabajo como mecanismo de redistribución de la renta y, por extensión, del derecho a una vida en condiciones dignas.

Además, con la RBis se impide que la cobertura de dos contingencias tan probables en la vida de las personas, como son el quedarse sin trabajo (subsido de paro) y el llegar a ser viejo (pensiones), no dependan del paso por el mercado asalariado, de la voluntad de los empresarios.

La RBis propone una situación en la cual el ciudadano dispone de una nueva dimensión de la responsabilidad individual, entendida desde la libertad y no desde su cruda necesidad condicionada por los intereses de la economía y sus ciclos. Parte la RBis de la justicia no contributiva; supone la contrapartida del derecho de los ciudadanos a los recursos naturales, el conocimiento histórico colectivo y la aplicación de su capacidad creativa de trabajo, todos estos factores productivos apropiados y controlados, ahora mismo, privadamente por los empresarios.

Es incondicional, en el sentido de que no tiene en cuenta otra clase de ingresos del beneficiario, ni se le reclama ninguna contraprestación laboral a cambio. Por ser un derecho del ciudadano, la RBis no hace distinción entre mujeres y hombres (género), miembros de grupos étnicos diferentes (etnicidad), ricos y pobres (clases), jóvenes y viejos (generación), activos y desocupados (mercado de trabajo).

La cantidad que percibiría cada persona sería igual a la considerada como umbral de pobreza; es aquella cantidad que permitiría satisfacer las necesidades materiales básicas. Eso evitaría que la persona continúe viviendo situaciones de pobreza extrema.

Este derecho a la RBis, y la correspondiente cantidad que se asigne a la misma, supondrían un colchón que permitiría al ciudadano y al trabajador o trabajadora defenderse mejor de la contingencia de un despido libre y gratuito, de la arbitrariedad y la incertidumbre que el capital ejerce a través de los contratos temporales. También existe el potencial de una mayor capacidad para negociar individual y colectivamente niveles salariales, condiciones de trabajo, vacaciones, horarios, movilidad funcional y geográfica, flexibilidad, etc. A la vez, a los sindicatos les daría un mayor poder para enfrentarse a la patronal, especialmente cuando hubieran de recurrir a la huelga, ya que la RBis se convierte en estas situaciones de conflicto en un fondo de resistencia que puede utilizar cada trabajador.

Otras ventajas sociales de la RBis consisten en fomentar la igualdad de la mujer y el hombre en el mercado de trabajo; el trabajo femenino podría exigir (dado que dispondría de un zócalo para enfrentar la reivindicación sin la pérdida de rentas) que, a igual trabajo, igual salario. Igualmente, el hecho de refundir todas las prestaciones sociales en la RBis permitiría eliminar el estigma de la pobreza, emparejado con la concepción de las prestaciones como "limosnas" (públicas y privadas). Ayudaría a afrontar la problemática que encuentran las personas que salen de la prisión y no encuentran ocupación por su pasado de delincuencia, o de las personas que sufren drogadicción, que han de apelar a medidas extremas para poder comprar el estupefaciente y atender la compulsión que provoca la adicción. Finalmente, y no menos importante, podría utilizarse como fondo de referencia desde donde comenzar otras formas alternativas de consumo, en el sentido de vivir mejor con menos, de un consumo justo y solidario, etc.

La RBis es un mecanismo de redistribución de la renta, limitando el papel del mercado de trabajo en la distribución primaria de la renta, y anulando el paso obligado por aquel como requisito para que los ciudadanos tengan acceso a los bienes materiales esenciales y a las prestaciones sociales, hoy fundamentalmente contributivas, y por tanto, también dependientes del mercado de trabajo,

tales como pensiones, subsidios de paro, etc. La RBis puede constituir un instrumento esencial para ir elaborando un nuevo sistema de protección social. La RBis puede y debe constituirse en un arma política, sirviendo ya a muchos colectivos concienciados sobre los problemas sociales como medio crítico y estímulo de debates y acciones de movilización social.

### **Excursio: sobre la exclusión social y su relación con el Estado.**

Hoy día se habla mucho de exclusión social. La exclusión es un fenómeno que priva de las mínimas condiciones de existencia digna a unos y da de comer a muchos otros. Las definiciones de este fenómeno se han ido volviendo cada vez más complejas. Sin embargo, coincidimos con lo expuesto por algunos autores en el sentido de que, al definir la exclusión social, hay que superar la ambigüedad (Pérez et al., 2002). Reconocer la complejidad del fenómeno no debiera ir parejo a un relativismo que, a la postre, confunde más que explica y favorece un uso excesivo y poco exacto del concepto de exclusión. Una postura intelectual, el relativismo, que en su justa medida resulta saludable, puede llevar a una incapacidad para describir los procesos que se enmarcan dentro de aquello que se pretende explicar, en este caso la exclusión, y además corre el riesgo de instalar el análisis en una cierta parálisis. Robert Castel, a renglón seguido de la reclamación de la "especificidad de la exclusión en el conjunto de la cuestión social", plantea que "si ponemos la mira en la 'lucha contra la exclusión', nos privamos de los medios para intervenir sobre sus causas" (Castel, 2004: 70).

Por consiguiente, a partir del reconocimiento de la exclusión no como una posición fija, sino como un conjunto de procesos que configuran las diferentes ubicaciones sociales, siguiendo a Castel (1995), la concepción de la exclusión la realizamos considerando toda una serie de situaciones con estatus diferenciados, que comparten la marginalidad respecto de la imagen ideal que la sociedad (en cada periodo histórico) ofrece de sí misma. Esta perspectiva nos lleva a reconocer la exclusión social como un proceso social, no como un estado, en el que se ven implicadas múltiples dimensiones y causas. Entre los elementos presentes en este proceso señalamos especialmente el papel del Estado. Las carencias en materia de política social y el movimiento histórico de repliegue de los estados del bienestar inciden negativamente en los procesos de exclusión social. Aunque no es el único agente, el Estado puede jugar una papel de primer orden para garantizar protección social y una adecuada redistribución del producto y los recursos sociales. Así, por ejemplo, en la relación del individuo con el mercado, se produce una falta de articulación del sistema social a través del Estado, produciendo una ruptura entre el Estado y la Sociedad de Derecho (Bueno Abad, 2000).

En el proceso de recuperación del papel de lo público y de regeneración de éste para luchar contra las causas de la exclusión, la RBis puede tener un papel primordial. Al no estar vinculada al mercado de trabajo permite el trabajo y la intervención con sectores de población excluidos, desde perspectivas emancipatorias que garanticen el máximo de dignidad y libertad a las personas víctimas de la exclusión, además de permitir mayor margen de acción a los grupos y colectivos que trabajan en beneficio de estos sectores más vulnerables.

Por otro lado, al estar vinculada mediante su mecanismo de cálculo al PIB, la RBis compromete ex ante parte del producto, limitando considerablemente el peso del sector privado. Este proceso podría redundar, reforzado además por el mecanismo de RBis colectiva, en mejores condiciones de lucha contra el retroceso de las políticas sociales y permitir procesos de autoorganización en las comunidades locales.

### **Más información:**

<http://rentabasica.net/>

<http://rentabasicadelasiguales.coordinacionbaladre.org/>